



Facultad de Derecho Universidad Zaragoza

Reglamento de Trabajo Fin de Grado de la Facultad de Derecho en la titulación de Grado en Derecho de la Universidad de Zaragoza, aprobado por la Junta de la Facultad de Derecho en sesión celebrada el 21 de marzo de 2013 y modificado por acuerdo de la Junta de Facultad en sesión celebrada el 10 de julio de 2014, el 3 de noviembre de 2014, el 10 de julio de 2015, el 21 de marzo de 2016, el 1 de julio de 2016, el 5 de julio de 2017, el 20 de diciembre de 2018, 18 de enero de 2022 y 22 de junio de 2023, y por el Consejo de Facultad el 8 de mayo de 2025.

(TEXTO INTEGRADO)

El Real Decreto 1393/2007, de 26 de octubre de 2007, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales estableció la obligatoriedad de la realización de trabajos de fin de grado en todas las nuevas titulaciones adaptadas al Espacio Europeo de Educación Superior. El plan de estudios del Grado en Derecho configura este trabajo fin de grado como una asignatura de 6 créditos ECTS, de carácter obligatorio, que encuadra en el segundo semestre del cuarto curso. En desarrollo del Reglamento de los Trabajos de Fin de Grado y de Máster de la Universidad de Zaragoza, aprobado por el Consejo de Gobierno de esta Universidad, mediante su acuerdo de 11 de septiembre de 2014, y al amparo de lo establecido en el apartado 2 de su artículo 2 y para atender a las particularidades que revisten los estudios del Grado en Derecho se aprueba el siguiente Reglamento para el trabajo fin de Grado en la titulación del Grado en Derecho en la Universidad de Zaragoza.

Artículo 1. Memoria del trabajo fin de grado

1. El trabajo de fin de grado se materializará en una memoria en la que se pongan de manifiesto los conocimientos, habilidades, aptitudes y actitudes adquiridos por el estudiante a lo largo de la titulación de Grado en Derecho.
2. La memoria deberá reflejar un trabajo desarrollado de forma autónoma y personal por el estudiante. Este trabajo consistirá:
 - a) En un trabajo escrito sobre una materia o cuestión determinada y relacionada con los contenidos del Grado en Derecho y acorde con las competencias que debe adquirir el alumno. Dicho trabajo podrá consistir tanto en un trabajo académico sobre un tema concreto como en un dictamen en el que se identifique un problema jurídico práctico y se proponga una solución, que deberá estar fundamentada en la normativa, la jurisprudencia y, en su caso, la doctrina científica.

El trabajo fin de grado podrá estar ligado a una estancia en otra Universidad, española o extranjera, a través de un convenio o programa de movilidad. En estos casos, el desarrollo del trabajo se llevará a cabo en la Universidad donde se realice la estancia, pero la defensa pública del trabajo fin de Grado tendrá lugar en la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza, salvo que excepcionalmente la Comisión de Garantía autorice otro lugar por causa justificada. En el caso de que se conceda tal autorización, los estudiantes de la Universidad de Zaragoza, previo acuerdo de ambas instituciones que deberá ser reflejado en el contrato de estudios, se registrarán por la normativa de los trabajos de fin

de grado de la Universidad de Zaragoza en cuanto a los requisitos previos y posterior reconocimiento de calificaciones. Los demás aspectos relativos al mencionado trabajo serán regulados por la normativa de la institución objeto de intercambio.

- b) En la exposición de los resultados de prácticas en empresas, instituciones o entidades que desarrollen actividades vinculadas a las competencias asociadas al Grado en Derecho. Estas prácticas serán distintas a las realizadas como contenido de la asignatura Prácticum. El trabajo fin de Grado no podrá consistir en una memoria resumen de la actividad realizada en las prácticas, sino en la exposición de un proyecto profesional realizado en alguna empresa, institución o entidad, o en una exposición de una materia o conjunto de cuestiones tratadas en el desarrollo de las prácticas.
3. La memoria deberá tener una extensión mínima de 8.000 palabras y máxima sugerida de 13.000 palabras. Podrá acompañarse del material que se estime adecuado. La guía docente precisará los requisitos de formato y las normas de estilo a las que deberá ajustarse la memoria.

Artículo 2. Dirección del trabajo fin de grado

1. El trabajo fin de grado contará con un único director que tutele y supervise la labor del estudiante. No cabe la codirección de un trabajo fin de grado.
2. El director deberá pertenecer a la plantilla del personal docente de la Universidad de Zaragoza y a una de las áreas de conocimiento vinculadas a la titulación de Grado en Derecho. No obstante, la Comisión de Garantía de la Calidad de los Estudios de Grado en Derecho podrá excepcionar estas condiciones a profesionales reconocidos emitiendo un informe razonado favorable.
3. En el caso de trabajos de fin de grado que se acojan a la modalidad de la letra a) del apartado 2 del artículo 1 de este Reglamento y que se lleven a cabo en otra Universidad, española o extranjera, donde el estudiante se encuentre en virtud de un programa o convenio de movilidad, el director podrá ser un profesor permanente de esa Universidad en los términos establecidos en el convenio o programa de movilidad, o en las condiciones que fije la Comisión de Garantía de la Calidad.
4. Para garantizar el adecuado seguimiento de los trabajos fin de grado, un mismo profesor no podrá dirigir simultáneamente más de seis trabajos fin de grado.

Artículo 3. Asignación del director para el trabajo fin de grado

1. Durante el periodo de matrícula del trabajo fin de grado, que coincidirá con el que establezca el calendario académico para el resto de las asignaturas, el estudiante deberá manifestar las Áreas de conocimiento en las que desea realizar el trabajo, ordenadas en función de su preferencia. En el caso de estudiantes en segunda o sucesivas matriculas en esta asignatura, tendrán derecho, si así lo manifiestan, a mantener el director del trabajo, salvo que existieran razones que no lo aconsejaran.
2. La distribución de trabajos de fin de grado que corresponde a cada Área de conocimiento con docencia en la titulación se realizará por el coordinador de la titulación. A estos efectos, se fijará, en primer lugar, el porcentaje máximo de trabajos fin de grado que puede asumir cada Área de conocimiento. Este porcentaje se establecerá para cada curso académico en función del número de profesores estructurales de cada Área adscritos al centro, siempre que se encuentren en activo y su plaza no esté vinculada a alguna titulación ajena al Grado en Derecho. A estos efectos, los profesores asociados a tiempo parcial con contrato indefinido computarán como 0,5; los profesores pertenecientes a cuerpos docentes universitarios, los profesores permanentes laborales y sus equivalentes, así como los ayudantes doctores computarán como 1.

En segundo lugar, obtenido ese porcentaje, se aplicará sobre el total de los estudiantes matriculados en

la asignatura de trabajo fin de grado, incrementados en un 8 por ciento, en previsión de los estudiantes que se puedan incorporar durante el periodo de ampliación de matrícula. Se obtiene así, el número máximo de trabajos que correspondería dirigir a cada Área para un determinado curso académico.

3. De acuerdo con lo dispuesto en los apartados anteriores, una vez concluido el periodo de matrícula, el coordinador asignará provisionalmente a los estudiantes a las diferentes Áreas. En primer lugar, se distribuirán aquellos estudiantes que tengan asignado un director del curso anterior y, en segundo lugar, el resto, en función del expediente académico del estudiante y por el orden de sus diferentes opciones, hasta cubrir el cupo máximo asignado a las Áreas.
4. La asignación provisional de estudiantes a las diferentes áreas con docencia en la titulación se realizará durante los cuatro días siguientes a la finalización del periodo de matrícula. Se publicará en la web de la facultad, abriéndose un plazo de tres días para que los estudiantes puedan presentar alegaciones.
5. Concluido este plazo, el coordinador realizará la asignación definitiva de estudiantes a las respectivas Áreas que será remitida a los Departamentos para que procedan a designar los directores de los trabajos para cada estudiante. Esta designación habrá de realizarse en un plazo máximo de siete días y será remitida a la Secretaría del centro. La figura del director de los trabajos se reflejará en la ficha del Plan de Ordenación Docente del profesor y será reconocida en los términos establecidos por la normativa de la Universidad. Por causas sobrevenidas que se produzcan a lo largo del curso, como ceses y bajas en profesorado, el departamento podrá realizar modificaciones en la designación de la dirección de trabajos dentro de una misma área de conocimiento, debiendo notificar dicho cambio a la Secretaría del centro.
6. Durante el periodo de ampliación de matrícula, los estudiantes se podrán matricular asimismo en esta asignatura. A tal efecto, antes de abrirse dicho periodo, el coordinador de la titulación deberá indicar las Áreas de conocimiento en que las se puede realizar el trabajo fin de grado, en función del cupo disponible. El estudiante indicará sus preferencias dentro de dicha oferta, completándose el proceso de misma manera a la que se refieren los apartados anteriores de este artículo.
7. La concreción del tema del trabajo fin de grado se llevará a cabo entre el profesor designado y el estudiante.
8. Por causas justificadas, el coordinador podrá autorizar un cambio de director.
9. Si el estudiante va a desarrollar el trabajo fin de grado en otra Universidad, deberá dirigir al coordinador de la titulación hasta el día 30 del mes de octubre, una solicitud de asignación de trabajo fin de grado conforme al modelo que establezca la Comisión de Garantía. Los estudiantes que se matriculasen en el trabajo fin de grado en el periodo de ampliación de matrícula y desearan realizar el trabajo fin de grado en otra Universidad, deberán aguardar hasta el curso siguiente para acogerse a esta modalidad de realización del trabajo fin de grado.
10. Una vez asignado a un Área, el estudiante podrá solicitar la realización del trabajo fin de grado mediante prácticas en empresas, instituciones o entidades de conformidad con lo señalado en la letra b) del apartado 2 del artículo 1 de este Reglamento. A tal fin, deberá dirigir al coordinador de la titulación una solicitud acompañando una memoria del contenido de las prácticas que se llevarán a cabo y los contenidos y objetivos de la actividad que desarrollará. El director del trabajo será designado por el Departamento correspondiente. La solicitud deberá presentarse durante los siete días siguientes a la asignación de trabajos fin de grado publicada por el coordinador.

Artículo 4. Procedimiento simplificado de evaluación y depósito del trabajo escrito

1. Los trabajos fin de grado en Derecho se acogen al procedimiento simplificado de evaluación.

2. El estudiante deberá depositar su trabajo, con el visto bueno del director, en los plazos establecidos en el artículo 5 de este reglamento. El director manifestará su visto bueno mediante el formulario que establezca la Comisión de Garantía de la Calidad, donde, además de los datos relativos al alumno y al director, habrá de constar el título del trabajo. Este formulario se presentará en la secretaría de la Facultad de Derecho, con independencia del procedimiento de tramitación de trabajos fin de grado en la Sede Electrónica de la Universidad de Zaragoza.

En el caso de que un TFG depositado para una determinada convocatoria no llegue a ser defendido, el estudiante deberá realizar nuevamente los trámites del depósito en los plazos habilitados para la nueva convocatoria de defensa.

3. Los trabajos y materiales entregados por parte de los estudiantes tendrán que ir firmados con una declaración expresa en la que se asume la originalidad y autoría del trabajo, entendidas en el sentido de que no ha utilizado fuentes sin citarlas debidamente.
4. En el caso de trabajos desarrollados en otra Universidad en idiomas distintos al español, el estudiante deberá presentar junto a los ejemplares del trabajo, una traducción del trabajo en español.

Artículo 5. Periodos de defensa

1. . El centro habilitará anualmente tres periodos para la defensa de los trabajos fin de grado. Dentro de cada periodo, se fijará una primera franja para la defensa del trabajo y una segunda franja para que quienes opten a matrícula de honor realicen la defensa ante el tribunal competente para otorgar esta mención.
 - a) El primer periodo se iniciará con posterioridad a la fecha de entrega de actas de la primera convocatoria de las asignaturas del primer semestre y concluirá en todo caso antes del 31 de marzo.
 - b) El segundo periodo se iniciará con posterioridad a la fecha de entrega de actas de la primera convocatoria de las asignaturas del segundo semestre y concluirá en todo caso antes de finalizar el periodo lectivo del mes de julio. Para facilitar la realización de estas pruebas, los exámenes del resto de las asignaturas de cuarto curso se fijarán en los primeros días de este periodo.
 - c) El tercer periodo se iniciará con posterioridad a la fecha de entrega de actas de la convocatoria extraordinaria y concluirá en todo caso antes del periodo establecido a tal efecto en el calendario académico.
2. Para la defensa del trabajo fin de grado el estudiante deberá haber depositado el trabajo dentro del periodo anualmente fijado por el centro, que en todo caso concluirá antes de que comience el periodo para la defensa del trabajo fin de grado.
3. Si en la fecha en que estuviese convocado el estudiante para la defensa del trabajo fin de grado constase que no cumple los requisitos establecidos en la norma reglamentaria, el acto de defensa del trabajo fin de grado no podrá realizarse.
4. El centro establecerá los procedimientos para acreditar la superación de las asignaturas que le resten al estudiante para poder llevar a cabo la defensa del trabajo fin de grado.
5. El estudiante podrá presentarse como máximo en dos ocasiones dentro del curso en el que se hubiese matriculado. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera superado la defensa, deberá volver a matricularse.

Artículo 6. Acto de defensa ante el director y calificación

1. **El acto de defensa ante el director del trabajo será en todo caso preceptivo.** El director del trabajo fijará el lugar, la fecha y la hora del acto de defensa, respetando en todo caso las franjas a las que se refiere el artículo 5, y lo comunicará al alumno con una antelación mínima de cuatro días, dándole difusión pública por los mecanismos establecidos al efecto por el centro.

En caso de que un director tenga varios alumnos en una misma convocatoria, procurará agruparlos a todos en un mismo día y un mismo lugar.

En caso de que la persona que dirigió el trabajo hubiera cesado o estuviera de baja en el momento del acto de defensa, el Departamento designará a otro profesor del área a los exclusivos efectos de dicha defensa y de la calificación del trabajo, notificando esta circunstancia a la Secretaría del Centro.

2. Excepcionalmente, la defensa del trabajo podrá hacerse por vía telemática en los términos y condiciones contemplados en la Resolución de 1 de junio de 2022, del Vicerrector de Política Académica, sobre defensa telemática de los Trabajos Fin de Grado y Trabajos Fin de Máster.

Los estudiantes que estén en un supuesto de defensa telemática y opten por esta modalidad lo harán constar por escrito en el momento de hacer el depósito, aportando la documentación que acredite sus especiales circunstancias.

Una vez depositado el trabajo, si concurriera causa sobrevenida que pudiera justificar defensa telemática y el estudiante afectado optará por ella, deberá dirigirse lo antes posible al director del trabajo o, en su caso, al presidente del tribunal, comunicando su petición y acreditando sus circunstancias en los términos previstos en el párrafo anterior.

El director del trabajo podrá solicitar la defensa telemática en casos análogos a los contemplados en la Resolución de 1 de junio de 2022, del Vicerrector de Política Académica, sobre defensa telemática de los Trabajos Fin de Grado y Trabajos Fin de Máster.

Los profesores que estén en supuestos de defensa telemática y opten por esta modalidad deberán comunicarlo al coordinador de la titulación antes de fijar el lugar, la fecha y la hora del acto de defensa en los términos establecidos, aportando la documentación que acredite causa justificativa.

Una vez publicada la convocatoria del trabajo, si concurriera causa sobrevenida que pudiera justificar defensa telemática y el director optase por ella, este se pondrá en contacto lo antes posible con el coordinador, para solicitar la defensa por esta vía y acreditar sus circunstancias.

3. La defensa del trabajo fin de grado será pública. De cara a su valoración, el profesor seguirá las instrucciones previstas en el artículo 8.3 del Reglamento de normas de evaluación del aprendizaje de la Universidad de Zaragoza. Con la finalidad de obtener una mayor garantía en el proceso de evaluación, la defensa podrá ser grabada por el director, respetando en todo caso la normativa sobre protección de datos.
4. El acto de defensa consistirá en la exposición oral por el estudiante de los aspectos que considere más relevantes de la memoria del trabajo fin de grado. La exposición no deberá superar los diez minutos de duración. Una vez finalizada la exposición el director del trabajo podrá dirigir preguntas al estudiante para evaluar los resultados del aprendizaje.
5. El director calificará el trabajo escrito y la defensa pública realizada, de conformidad con los indicadores establecidos en la guía docente de la asignatura.

6. La calificación del trabajo se registrará por las normas generales en materia de evaluación. El director podrá evaluar el trabajo con una calificación cuantitativa de 0 a 10 y con la correspondiente calificación cualitativa, salvo en lo relativo a la mención de matrícula de honor. Una vez evaluados los trabajos de fin de grado, el director informará al estudiante de la calificación obtenida, dentro del mismo día en el que tenga lugar el acto de defensa, además de ofrecerle la posibilidad de revisarla.
7. El estudiante que obtenga una calificación cuantitativa de al menos un 9,0 y cuente con el aval del director del trabajo podrá ejercer la opción para alcanzar la calificación cualitativa de matrícula de honor, realizando un nuevo acto de defensa ante el tribunal correspondiente.

Para formalizar esa opción, la Comisión de Garantía de la Calidad de la Facultad habilitará un formulario que deberá ser firmado por el propio estudiante, con el visto bueno del director, que hará constar asimismo la calificación cuantitativa obtenida. Una vez cumplimentado, se presentará por el estudiante en la secretaría de la Facultad dentro del plazo establecido anualmente por el centro.

Artículo 7. Los tribunales

1. Para la concesión de la mención de matrícula de honor se constituirá, al menos, un tribunal por cada Departamento.
2. Cada tribunal evaluador estará integrado por tres miembros titulares y tres suplentes nombrados por el decano, a propuesta de los Departamentos. Al menos dos de los miembros del tribunal serán profesores con vinculación permanente a la Universidad de Zaragoza. Se procurará la presencia equilibrada entre mujeres y hombres, salvo que no sea posible por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas.
3. El director del trabajo, cuando forme parte del tribunal, deberá abstenerse de evaluar nuevamente el trabajo ya calificado. La calificación del acto de defensa se llevará a cabo por los otros dos miembros del tribunal.
4. El lugar, la fecha y la hora del acto de defensa se concretará, dentro de las franjas mencionadas en el artículo 5, por cada tribunal, cuyo secretario lo comunicará al alumno con una antelación mínima de dos días, dándole difusión pública por los mecanismos establecidos al efecto por el centro.
5. El acto de defensa ante el tribunal de matrícula de honor se desarrollará en los términos previstos en el artículo anterior. Una vez finalizada la exposición, los miembros del tribunal podrán dirigir preguntas al estudiante.
6. Los miembros del tribunal deberán valorar tanto el trabajo escrito como el acto de defensa y cumplimentar un acta específica en la que se indique la concesión o no de la mención de matrícula de honor. La calificación cuantitativa será en todo caso la otorgada por el director del trabajo.
7. El estudiante podrá pedir la revisión de su calificación ante tribunal en los términos previstos en el art. 22 de diciembre de 2010, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento de Normas de Evaluación del Aprendizaje de la Universidad de Zaragoza. De conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento de Normas de Evaluación del Aprendizaje de la Universidad de Zaragoza, se constituirá un tribunal de pruebas de evaluación, revisión y reclamación por cada Departamento, al comienzo del curso académico, cuyos miembros serán designados por el Decano, a propuesta de los Departamentos.

Artículo 8. Estudiantes provenientes de otras universidades en programas de movilidad nacional o internacional

A los estudiantes de otras universidades que, estando de intercambio en la Universidad de Zaragoza, deseen

realizar y presentar en la misma su Trabajo Fin de Grado, previo acuerdo de ambas instituciones que deberá ser reflejado en el contrato de estudios, les será de aplicación, en cuanto a requisitos previos y de posterior reconocimiento de calificaciones, la normativa de su institución de origen. En cualquier caso, la normativa de la Universidad de Zaragoza les será de aplicación en todos los demás aspectos referidos al desarrollo y presentación del mencionado Trabajo.

Artículo 9. Guía docente

La Comisión de Garantía de la Calidad encomendará a uno o varios de sus miembros la redacción o revisión de la Guía docente de la asignatura trabajo fin de grado que será sometida, al igual que el resto de guías docentes de la titulación de Grado en Derecho, a la aprobación de la Comisión de Garantía de la Calidad.

Disposición Adicional Primera

Para la asignación de director de los trabajos fin de máster en titulaciones oficiales de las que la Facultad sea centro responsable, el coordinador respectivo velará porque el reparto entre las Áreas de conocimiento atienda a criterios de proporcionalidad, en función de la carga docente que aquellas tengan asumida en la titulación correspondiente.

Disposición Adicional Segunda

Todas las referencias a cargos, puestos o personas deben entenderse aplicables indistintamente a mujeres y hombres.

Disposición Final

Esta norma entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la Junta de Facultad.